

OBLIGACIÓN	FUNDAMENTACION Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION	FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION
------------	--	-------------------------------

OBLIGACIONES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

<p>Pago de diferencia en impuestos federales determinadas por auditoria y Presentación de Declaración anual complementaria</p>	<p>Con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, las diferencias de impuestos a pagar, en su caso, manifestadas como pendientes de pago a la fecha de la presentación del dictamen fiscal deberán ser cubiertas en un plazo de <u>10 días hábiles posteriores a la fecha de presentación del dictamen.</u></p> <p>En este sentido se deberá presentar, en su caso, en los mismos plazos la declaración anual complementaria por dictamen</p> <p>Artículo 32, penúltimo párrafo del CFF: <i>En el caso de que en el dictamen se determinen diferencias de impuestos a pagar, éstas deberán enterarse mediante declaración complementaria en las oficinas autorizadas dentro de los diez días posteriores a la presentación del dictamen.</i></p> <p>Asimismo y de acuerdo con lo previsto por el artículo 86, fracción VI segundo párrafo, así como 175 primer párrafo de la Ley del ISR aquellos contribuyentes (Personas Morales y Personas Físicas, respectivamente) que se dictaminen opcional u obligatoriamente y que emitan comprobantes fiscales digitales a través de la página de internet del SAT, podrán por considerar como presentada la declaración del ejercicio al presentar el dictamen correspondiente. Esta disposición implica por lo tanto que la declaración del ejercicio puede no presentarse en los plazos previstos por las disposiciones fiscales (dentro de los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio en el caso de personas morales o en Abril en el caso de personas físicas) al haber presentado el dictamen siempre y cuando se emitan comprobantes fiscales digitales por internet; en este caso el contribuyente deberá valorar (en el mes de Marzo o Abril respectivamente) si espera a la presentación del dictamen correspondiente a efecto de que a través de dicho dictamen se</p>	<p>Portal del banco</p> <p>Portal del SAT</p>
---	---	---

OBLIGACIÓN	FUNDAMENTACION Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION	FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION
	<p>manifiesten los datos correspondientes a la declaración anual (coeficiente de utilidad, saldos a favor, en su caso, etc.).</p> <p>De cualquier forma, los contribuyentes que se ubiquen en este supuesto y hayan presentado el dictamen fiscal correspondiente y que hayan emitido comprobantes fiscales digitales por internet una vez presentado el dictamen (hayan o no hayan presentado declaración anual normal en el mes de Marzo o Abril del año siguiente, respectivamente) podrán considerar dicho dictamen como su declaración anual definitiva sin necesidad de presentar una declaración complementaria por dictamen:</p> <p>Pero en todo caso las diferencias a cargo que no se hayan cubierto deberán quedar cubiertas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación del dictamen:</p> <p>Art. 86, fracción VI LISR:</p> <p><i>Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:</i></p> <p>VI. <i>Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo y el monto del impuesto correspondiente, ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio. En dicha declaración también se determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.</i></p> <p><i>Tratándose de contribuyentes que emitan sus comprobantes fiscales digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros o hayan optado por hacerlo conforme a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, se entenderá presentada la declaración a que se refiere el párrafo anterior cuando presenten el dictamen respectivo en los plazos establecidos por el citado Código.</i></p>	

OBLIGACIONES A CUMPLIR DESPUES DEL DICTAMEN FISCAL 2012

OBLIGACIÓN	FUNDAMENTACION Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION	FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION
	<p>Art.175, primer párrafo de la LISR:</p> <p><i>Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas. Tratándose de los contribuyentes que emitan sus comprobantes fiscales digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros o hayan optado por hacerlo conforme a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, la declaración a que se refiere este párrafo se entenderá presentada cuando presenten el dictamen correspondiente en los plazos establecidos por el citado código.</i></p>	

OBLIGACIONES ANTE EL INFONAVIT

<p>Pago de diferencias determinadas por auditoria</p>	<p>Con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, las diferencias de impuestos a pagar, en su caso, manifestadas como pendientes de pago a la fecha de la presentación del dictamen fiscal deberán ser cubiertas en un plazo de <u>10 días hábiles posteriores a la fecha de presentación del dictamen.</u></p> <p>Por lo que si en el dictamen que para efectos fiscales se presente ante el SAT se determinan diferencias en aportaciones de seguridad social, aplicaría la misma reglamentación.</p>	<p>A través del SUA en la Institución de Crédito autorizada.</p>
--	--	--

OBLIGACIÓN	FUNDAMENTACION Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION	FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION
<p>Presentación de dictamen para efectos fiscales presentado al SAT, ante el INFONAVIT.</p>	<p>Adicionalmente a lo anterior, existe por disposición expresa del artículo 29 fracción VIII de la Ley del INFONAVIT Y 84 del Reglamento para el pago de aportaciones y entero de descuentos de dicha Ley, la obligación, para aquellos contribuyentes que hayan estado OBLIGADOS a dictaminarse para efectos fiscales, de presentar al Instituto copia del informe sobre la situación fiscal del contribuyente con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones patronales cuando estén obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros.</p> <p>Las Gerencias de Fiscalización en delegaciones, recibirán los dictámenes fiscales, conforme a la “Carta de presentación del informe y anexos_Dictamen_Fiscal_2012” que se adjunta al presente comunicado en archivo en Word.</p> <p>A continuación anexamos el link de la página de internet del INFONAVIT con los requisitos para presentar los anexos del dictamen: http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/infonavit/patrones/que_tramites_puedes_hacer/dictamenes+fiscal+e+infonavit/dictamenes+fiscal+e+infonavit</p> <p>Artículo 29, fracción VIII Ley del INFONAVIT: <i>Son obligaciones de los patrones:</i> VIII. Presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, cuando en los términos de dicho Código, <u>estén obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros.</u></p>	

OBLIGACIONES A CUMPLIR DESPUES DEL DICTAMEN FISCAL 2012

OBLIGACIÓN	FUNDAMENTACION Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION	FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION
	<p>Artículo 84, del Reglamento de Ley del INFONAVIT para el pago de aportaciones y entero de descuentos:</p> <p><i>Los patrones obligados en términos de la Ley a presentar copia con firma autógrafa del informe de situación fiscal, deberán presentar los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones patronales al Instituto en un plazo de quince días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento para su presentación ante la Secretaría. La presentación se hará en los términos y modalidades señaladas en el artículo 73 de este Reglamento.</i></p>	

**ATENTAMENTE
 FICACHI CONSULTORES**